

República de Cuba
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Docencia Médica



“Formación de recursos humanos en salud en Cuba”

Prof. Dr. C. Jorge González Pérez
Director General de Docencia Médica

Congreso Universidad 2024
La Habana, febrero 06 de 2024

Instituciones de Educación Superior en el campo de las Ciencias Médicas en Cuba

La enseñanza de la medicina en Cuba data de 1726, siendo una de las carreras fundadoras de nuestra primera Universidad en 1728.

Estuvo centrada en La Habana, pero a partir de 1959 comienza un proceso de descentralización y de creación de otras formaciones en Ciencias Médicas, hasta desarrollarse hoy en todas las provincias del país, en 90 municipios, a través de 14 Universidades, 28 facultades y 10 filiales de Ciencias Médicas, y otras nueve facultades, lo que genera procesos formativos en más de 12 mil escenarios simultáneos en Cuba.

Las Instituciones de Educación Superior de Ciencias Médicas son adscriptas al MINSAP

- ❑ La Ley 1307, de 29 de julio de 1976, creó las Instituciones de Educación Superior (IES) de Ciencias Médicas, las que quedaron adscriptas al Ministerio de Salud Pública (MINSAP).
 - ❑ El Decreto Ley 369, de 17 de diciembre de 2018, modificativo de la Ley 1307, ratificó que las IES de Ciencias Médicas sigan adscriptas al MINSAP.
 - ❑ La nueva Ley de Salud, aprobada el pasado 22 de diciembre de 2023, legaliza las IES de Ciencias Médicas como una RED de Universidades bajo la coordinación de un Director General.
-

Constitución de la República de Cuba

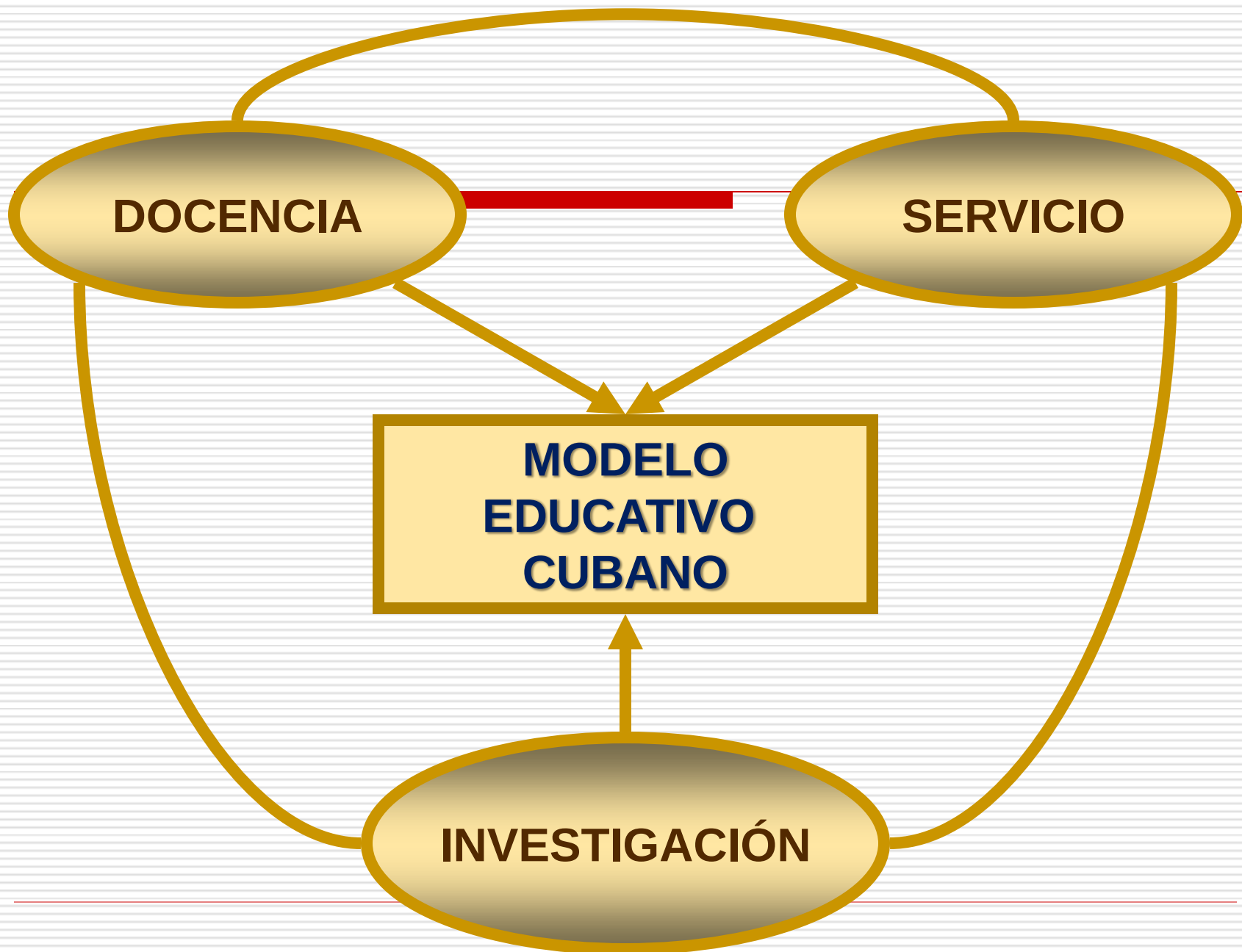
(proclamada el 10 de abril de 2019)

ARTÍCULO 72. La **SALUD PÚBLICA** es un ***derecho*** de todas las personas y es ***responsabilidad*** del Estado garantizar el acceso, la gratuidad y la **calidad** de los servicios de atención, protección y recuperación. El Estado, para hacer efectivo este derecho, instituye un sistema de salud a todos los niveles accesible a la población y desarrolla programas de prevención y educación, en los que **contribuyen** la sociedad y las familias. La ley define el modo en que los servicios de salud se prestan.

Constitución de la República de Cuba

(proclamada el 10 de abril de 2019)

ARTÍCULO 73. La **EDUCACIÓN** es un ***derecho*** de todas las personas y ***responsabilidad*** del Estado, que garantiza servicios de educación gratuitos, asequibles y de **calidad** para la formación integral, desde la primera infancia hasta la enseñanza universitaria de posgrado. El Estado, para hacer efectivo este derecho, establece un amplio sistema de instituciones educacionales en todos los tipos y niveles educativos, que brinda la posibilidad de estudiar en cualquier etapa de la vida de acuerdo a las aptitudes, las exigencias sociales y a las necesidades del desarrollo económico-social del país.



Tendencias modernas en la Educación Médica Superior (1):

- Pertinencia social de toda construcción curricular (aprender a “ser, emprender y vivir juntos”).
 - Formación integral equilibrada: (“aprender a ser”) científico-técnica y ético-humanista.
 - Integración docente-asistencial-investigativa.
 - Sustituir los planes de estudios por asignaturas por planes integrados (esencialidad e interdisciplinariedad).
-

Tendencias modernas en la Educación Médica Superior (2):

- Formación en escenarios reales de servicios ("aprender a hacer").
- Flexibilidad curricular sin perder el rigor.
- Enseñanza problémica ("aprender a pensar").
- Mas énfasis en el aprendizaje del alumno que en la enseñanza del profesor (este es facilitador).
- Adquisición de habilidades y competencias ("aprender a pensar" y "aprender a hacer").
- Fomento de las actividades de carácter grupal.

Tendencias modernas en la Educación Médica Superior (3).

- Papel de las NTIC y los medios.
 - Política de formación de formadores.
 - Diferentes formas de evaluación: sistemática, con valor particular de la práctica.
 - Continuidad del pregrado con el posgrado.
 - Utilizar todas las figuras del posgrado.
 - Educación permanente o para la vida.
 - **Calidad** de los procesos hacia la excelencia.
-